



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 1666**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA FINANCIERA COFINCAFE
Demandado : Jaime Eugenio Grajales Ramírez
: Aurora Elena Millán Posso
Radicación :76-400-40-89-001-2023-00271-00

La Unión Valle, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Allegado al despacho el certificado de tradición del Vehículo donde consta el registro de la medida cautelar objeto de embargo, matriculada en el Instituto Departamental de Transito del Quindío; El despacho dispondrá oficiar a la Policía Nacional, Policía de Carreteras y SIJIN de Colombia, para efectos de proceder con la retención e inmovilización del rodante.

De otra parte, se pone en conocimiento respuesta allegada por la Cámara De Comercio de Cartago Valle del Cauca ante la cual se indica que no se inscribió la medida cautelar.

Por lo anterior el Juzgado

Resuelve

Primero: Oficiar a la Policía Nacional, Policía de Carreteras y SIJIN de Colombia, a fin de que ordene a quien corresponda, La Retención e Inmovilización y a su vez poner a disposición de este despacho el vehículo que se encuentra embargado, identificado con las siguientes características: Marca Nissan Línea Cabstar tl 1.35, Modelo: 2005 Color: Blanco amarillo rojo y verde, de placa TJA340, que se denuncia como de propiedad del demandado, el señor Jaime Eugenio Grajales Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No 19.430.752. Lo anterior se requiere para la práctica de una diligencia de carácter civil.

Segundo: Agregar al expediente y se dejar en conocimiento de las partes, el escrito allegado electrónicamente allegada por la Cámara De Comercio de Cartago Valle del Cauca, ante la cual se indica que no se inscribió la medida cautelar.

[013RespuestaCamaraDeComercio.pdf](#) [014RespuestaCamaraDeComercio.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607e4f86390faf7f2b897993478f8e55ce0b9e8b98aaa26e826a90ef28c6ad2a**

Documento generado en 27/06/2023 02:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>